

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: PROSPERAR SAS CONSULTORIA JURIDICA E INMOBILIARIA
<SASPROSPERAR@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 1 de abril de 2022 10:53 a. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: remito memorial PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA No.11001400301920200007800
Datos adjuntos: contestacion curador juzgado 19 CN.pdf; solicitud de regulacion de honorarios.pdf

muy buenos dias remito memorial para el siguiente proceso

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
E. S. D.
REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA
PROCESO ESPECIAL DE PERTENENCIA
REF: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA No.11001400301920200007800
DEMANDANTE: NORA CONTANZA DIAZ JARA y UWALDO ARTURO VERGARA CAMPO
DEMANDADA: CARLOS MACARIO VICUÑA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ
ABOGADO CONCILIADOR
CEL 3208233702

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA

PROCESO ESPECIAL DE PERTENENCIA

REF: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
No.11001400301920200007800
DEMANDANTE: NORA CONTANZA DIAZ JARA y UWALDO ARTURO
VERGARA CAMPO
DEMANDADA: CARLOS MACARIO VICUÑA y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN
USUCAPIR.

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.894.310 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional de abogado No 169.641 del Consejo superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de **CURADOR AD LITEM** conforme al acta de notificación personal, dentro del proceso de referencia, me dirijo a su honorable despacho a fin de elevar contestación de la demanda, dentro del término legal conferido de la siguiente manera:

FRENTE A LAS PRETENSIONES

PRIMERO: Me permito manifestar que me Opongo a las pretensiones planteadas dentro del presente proceso, al en virtud de Curador no encontrarme facultado para aceptar, hechos y pretensiones, en virtud de lo cual me atengo a lo que se pruebe dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Me permito manifestar que me Opongo a las pretensiones planteadas dentro del presente proceso, al en virtud de Curador no encontrarme facultado para aceptar, hechos y pretensiones, en virtud de lo cual me atengo a lo que se pruebe dentro del presente proceso.

PETICIONES ESPECIALES

PRIMERO: Me permito manifestar que me Opongo a las pretensiones planteadas dentro del presente proceso, al en virtud de Curador no encontrarme facultado para aceptar, hechos y pretensiones, en virtud de lo cual me atengo a lo que se pruebe dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Me permito manifestar que me Opongo a las pretensiones planteadas dentro del presente proceso, al en virtud de Curador no encontrarme facultado para aceptar, hechos y pretensiones, en virtud de lo cual me atengo a lo que se pruebe dentro del presente proceso.

FRENTE A LOS HECHOS:

1) Me opongo, por cuanto el suscrito no puede, aceptar hechos o pretensiones, sin que de manera efectiva se den los presupuestos legales para la prescripción adquisitiva de dominio, esto es la posesión quieta, publica, pacífica e ininterrumpida, la cual es necesario antes de cualquier aceptación de hechos o de pretensiones que se cumplan los presupuestos básicos para la declaración de prescripción adquisitiva a favor de la aquí demandante, razón por la cual que se pruebe a fin de constatar la realidad

del hecho alegado.

2) Me opongo, por cuanto el suscrito no puede, aceptar hechos o pretensiones, sin que de manera efectiva se den los presupuestos legales para la prescripción adquisitiva de dominio, esto es la posesión quieta, publica, pacífica e ininterrumpida, la cual es necesario antes de cualquier aceptación de hechos o de pretensiones que se cumplan los presupuestos básicos para la declaración de prescripción adquisitiva a favor de la aquí demandante, razón por la cual que se pruebe a fin de constatar la realidad del hecho alegado.

3) Me opongo, por cuanto el suscrito no puede, aceptar hechos o pretensiones, sin que de manera efectiva se den los presupuestos legales para la prescripción adquisitiva de dominio, esto es la posesión quieta, publica, pacífica e ininterrumpida, la cual es necesario antes de cualquier aceptación de hechos o de pretensiones que se cumplan los presupuestos básicos para la declaración de prescripción adquisitiva a favor de la aquí demandante, razón por la cual que se pruebe a fin de constatar la realidad del hecho alegado.

4) Me opongo, por cuanto el suscrito no puede, aceptar hechos o pretensiones, sin que de manera efectiva se den los presupuestos legales para la prescripción adquisitiva de dominio, esto es la posesión quieta, publica, pacífica e ininterrumpida, la cual es necesario antes de cualquier aceptación de hechos o de pretensiones que se cumplan los presupuestos básicos para la declaración de prescripción adquisitiva a favor de la aquí demandante, razón por la cual que se pruebe a fin de constatar la realidad del hecho alegado.

5) Me opongo, por cuanto el suscrito no puede, aceptar hechos o pretensiones, sin que de manera efectiva se den los presupuestos legales para la prescripción adquisitiva de dominio, esto es la posesión quieta, publica, pacífica e ininterrumpida, la cual es necesario antes de cualquier aceptación de hechos o de pretensiones que se cumplan los presupuestos básicos para la declaración de prescripción adquisitiva a favor de la aquí demandante, razón por la cual que se pruebe a fin de constatar la realidad del hecho alegado.

6) Me opongo, por cuanto el suscrito no puede, aceptar hechos o pretensiones, sin que de manera efectiva se den los presupuestos legales para la prescripción adquisitiva de dominio, esto es la posesión quieta, publica, pacífica e ininterrumpida, la cual es necesario antes de cualquier aceptación de hechos o de pretensiones que se cumplan los presupuestos básicos para la declaración de prescripción adquisitiva a favor de la aquí demandante, razón por la cual que se pruebe a fin de constatar la realidad del hecho alegado.

7) ES CIERTO CONFORME AL DOCUMENTO EXISTENTE EN EL PROCESO.

EXCEPCIONES DE MERITO:

FALTA DEL LLEGO DE REQUISITOS LEGALES PARA LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.

La anterior excepción es planteada en el caso de que de manera efectiva se demuestre por parte del suscrito Curador que no se cumplen a cabalidad los requisitos establecidos y que se pueden definir en los siguientes

1. Posesión material actual en el prescribiente.
2. Que el bien haya sido poseído durante el tiempo exigido por la ley en forma pública, pacífica e ininterrumpida.
3. Identidad de la cosa a usucapir.
4. Que esta sea susceptible de adquirirse por pertenencia.

Razón por la cual ruego a su señoría que de no quedar plenamente demostrados los requisitos necesarios para la configuración de la acción aquí reclamada se sirva declarar la presente excepción.

EXCEPCION GENERICAS O INNOMINADAS

Que a pesar de no alegarse como tal resulte probada en el desenvolvimiento de este proceso, la cual su señoría debería reconocerla oficiosamente en la sentencia como sería la falta de legitimación por activa, la inepta demanda, la interrupción natural de la prescripción.

PRUEBAS

Documentales

Solicito se tengan como tales todas las existentes dentro del proceso de referencia, así como las que resulten en virtud de los oficios solicitados por la parte demandada.

OFICIO.

Solicito a su honorable despacho se sirva decretar los siguientes oficios, los cuales a fin de ser decretados anexos los respectivos derechos de petición.

A Condensa, se sirva remitir a este despacho la siguiente documental, certificación de que persona realizo la instalación del servicio publico que se presta sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 74 D SUR No 13 – 57 ESTE** De la ciudad de Bogotá D.C., Que hace parte del predio de mayor extensión 50S-1095017, Anexando además, cualquier tipo de reclamación, solicitud de instalación que se hayan realizado desde el año 2000 hasta la fecha.

A Vanti se sirva remitir a este despacho la siguiente documental, certificación de que persona realizo la instalación del servicio publico que se presta sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 74 D SUR No 13 – 57 ESTE** De la ciudad de Bogotá D.C., Que hace parte del predio de mayor extensión 50S-1095017, Anexando además, cualquier tipo de reclamación, solicitud de instalación que se hayan realizado desde el año 2000 hasta la fecha.

A El acueducto de Bogotá D.C., se sirva remitir a este despacho la siguiente documental, certificación de que persona realizo la instalación del servicio publico que se presta sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 74 D SUR No 13 – 57 ESTE** De la ciudad de Bogotá D.C., Que hace parte del predio de mayor extensión 50S-1095017, Anexando además, cualquier tipo de reclamación, solicitud de instalación que se hayan realizado desde el año 2000 hasta la fecha.

A la secretaria distrital de hacienda se sirva remitir a este despacho la siguiente documental, certificación de pagos de impuesto predial realizados sobre el predio ubicado en la **CALLE 74 D SUR No 13 – 57 ESTE** De la ciudad de Bogotá D.C., Que hace parte del predio de mayor extensión 50S-1095017, Anexando además, cualquier tipo de reclamación, solicitud de que se haya realizado desde el año 2000 hasta la fecha.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito se sirva fijar fecha y hora a fin de realizar el interrogatorio de parte a la señora **NORA CONSTANZA DIAZ JARA Y UWALDO ARTURO VERGARA CAMPO**, a fin de que dentro de la diligencia absuelva el interrogatorio que de forma verbal formulare.

PRUEBAS TESTIMONIALES:

Solicito a su honorable despacho se sirva conceder al suscrito el termino para concontrinterrogar a los testigos de la parte demandante, a fin de determinar la existencia o no de los requisitos mínimos para la prescripción adquisitiva.

Recibiré notificaciones en la calle 74 no 15 – 13 oficina 413 de la ciudad de Bogotá D.C., email sasprosperar@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente



EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ
C.C. No. 80.894.310 expedida en Bogotá D.C
TP No 169.641 del Consejo superior de la Judicatura,

- Mensaje nuevo
- Favoritos
- Carpetas
 - Bandeja de entrada
 - Correo no deseado
 - Borradores
 - Elementos enviados**
 - Elementos elimi... 209
 - Archivo
 - Notas
 - ARCHIVOS ESCANEA...
 - casa chia doctora m...
 - certificados 112
 - descar
 - DIAN
 - Historial de conversa...

Eliminar | Archivo | Mover a | Categorizar

buenos días remito derecho de petición de información 1

PROSPERAR SAS CONSULTORIA JURIDICA E INMOBILIARIA
Vie 1/04/2022 10:46 AM
Para: notificaciones.electronicas@acueducto.com.co

PETICION ACUEDUCTO.pdf
874 KB

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ
ABOGADO CONCILIADOR
CEL 3208233702

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Señores
ACUEDUCTO DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION DE INFORMACION

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.894.310 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional de abogado No 169.641 del Consejo superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de **CURADOR AD LITEM** conforme al acta de notificación personal ANEXA A LA PRESENTE, mediante el presente escrito me dirijo a su honorable despacho a fin de elevar derecho de petición de información en virtud de los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: mediante proceso verbal de declaración de prescripción adquisitiva de dominio los señores NORA CONTANZA DIAZ JARA y UWALDO ARTURO VERGARA CAMPO, iniciaron en contra de CARLOS MACARIO VICUÑA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREEN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN USUCAPIR DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA con radicado No.11001400301920200007800.

SEGUNDO: El suscrito mediante acta del día 24 de Marzo de 2022 fue designado como curador ad litem de los demandados.,

TERCERO: A fin de elevar la defensa técnica, es necesario acceder a una información y documental que se encuentra en custodia de este honorable despacho.

En virtud de lo anterior solicito

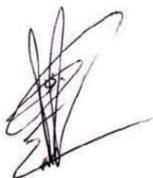
PRIMERO: Sirva remitir al Honorable Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C., al correo electrónico cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co certificación de que persona realizo la instalación del servicio publico que se presta sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 74 D SUR No 13 – 57 ESTE** De la ciudad de Bogotá D.C., Que hace parte del predio de mayor extensión 50S-1095017, Anexando además, cualquier tipo de reclamación, solicitud de instalación que se hayan realizado desde el año 2000 hasta la fecha.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la calle 74 no 15 – 13 oficina 413 de la ciudad de Bogotá D.C., email sasprosperar@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente



EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ

C.C. No. 80.894.310 expedida en Bogotá D.C

TP No 169.641 del Consejo superior de la Judicatura,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. No. 2020-00078.

En atención a la manifestación elevada por el curador designado **PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS**, y en vista que se encuentra acreditada la excepción prevista en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, el despacho la releva y en consecuencia se designa como nuevo auxiliar en el cargo de curador ad litem a **EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 80.894.310, Tarjeta Profesional No. 169.641 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico "*sasprosperar@hotmail.com*" quien ejerce habitualmente la profesión, tomado del expediente **2020-00540**.

Se recuerda al auxiliar designado que su desempeño es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en una falta a la debida diligencia profesional, y las sanciones pecuniarias establecidas en la ley.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Este proveído se notificó por estado No. 027 de 14 de marzo de 2022.

Firmado Por:

**Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a44c007d6d11e5d526256f7369c2ed80058c64653326e2568f4ee1d4e19a9ea**

Documento generado en 11/03/2022 04:46:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**AUTO DESIGNACIÓN - CURADOR AD LITEM - PROCESO 11001400301920200007800 -
TELEGRAMA - TERMINO CINCO (5) DIAS**

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/03/2022 12:19

Para: sasprosperar@hotmail.com <sasprosperar@hotmail.com>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

DOCTOR(A)

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Ciudad.

REF: No.11001400301920200007800 le comunico que, mediante auto del 11 de marzo de 2022, fue designado **CURADOR AD LITEM** dentro del proceso de la referencia con la advertencia que cuenta con cinco (5) días para posesionarse, **SE LE RECUERDA QUE SU DESEMPEÑO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SO PENA DE INCURRIR EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL Y LAS SANCIONES PECUNIARIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY. (Art. 48, C.G.P.).**

Comuníquese esta decisión al interesado conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020.

- Anexo auto 11 de marzo de 2022.**Favor dar acuse de recibo**

Gracias

Sírvase proceder de conformidad (Ley 1437 de 2011 artículo 7)En caso de tener inconvenientes con la apertura del archivo adjunto formato PDF o si requiere información adicional, favor comunicarse al Teléfono :2820812.

Cordialmente

Elsa Marina Páez Páez
Secretaria

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: jueves, 24 de marzo de 2022 3:16 p. m.
Para: 'PROSPERAR SAS CONSULTORIA JURIDICA E INMOBILIARIA'
Asunto: ENVIO LINK EXPEDIENTE DIGITAL 11001400301920200007800 y NOTIFICACION DECRETO 806-2020

[11001400301920200007800](#)

Abogado

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Ciudad

REF: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA No.11001400301920200007800 DEMANDANTE NORA CONTANZA DIAZ JARA y UWALDO ARTURO VERGARA CAMPO DEMANDADA: CARLOS MACARIO VICUÑA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN USUCAPIR.

Cordial Saludo

Atendiendo a lo solicitado, en relación a la aceptación del cargo asignado dentro del trámite de la referencia, se deja constancia de envió link de descarga que contiene todas las actuaciones, inclusive el auto que ADMITE de fecha 6 de marzo de 2020 y demás providencias, de la misma manera se le hace saber al aquí notificado(a) curador ad litem del demandado, que cuenta con un término veinte (20) días para que conteste la demanda y proponga las excepciones que estime convenientes art 290 CGP. Se le advierte que de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.” Declarado Exequible condicionado según Sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020.

[11001400301920200007800](#)

Quien notifica

EDGAR ALEXANDER BOLAÑOS DELGADO

De: PROSPERAR SAS CONSULTORIA JURIDICA E INMOBILIARIA <sasprosperar@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 24 de marzo de 2022 2:50 p. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: AUTO DESIGNACIÓN - CURADOR AD LITEM - PROCESO 11001400301920200007800 - TELEGRAMA - TERMINO CINCO (5) DIAS

buenos dias acuso recibido y mediante la presente informo que acepto el cargo de Curador para lo cual ruego se envíe acta de posesión para posesionarme del cargo asi como de los documentos objeto de curaduria

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ
ABOGADO CONCILIADOR
CEL 3208233702

De: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 24 de marzo de 2022 12:19 p. m.

Para: sasprosperar@hotmail.com <sasprosperar@hotmail.com>

Asunto: AUTO DESIGNACIÓN - CURADOR AD LITEM - PROCESO 11001400301920200007800 - TELEGRAMA - TERMINO CINCO (5) DIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DOCTOR(A)

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Ciudad.

REF: No.11001400301920200007800 le comunico que, mediante auto del 11 de marzo de 2022, fue designado **CURADOR AD LITEM** dentro del proceso de la referencia con la advertencia que cuenta con cinco (5) días para posesionarse, **SE LE RECUERDA QUE SU DESEMPEÑO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SO PENA DE INCURRIR EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL Y LAS SANCIONES PECUNIARIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY. (Art. 48, C.G.P.).**

Comuníquese esta decisión al interesado conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020.

- **Anexo auto 11 de marzo de 2022.**

Favor dar acuse de recibo

Gracias

Sírvase proceder de conformidad (Ley 1437 de 2011 artículo 7)

En caso de tener inconvenientes con la apertura del archivo adjunto formato PDF o si requiere información adicional, favor comunicarse al Teléfono :2820812.

Cordialmente

Elsa Marina Páez Páez

Secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Outlook

Buscar

Reunirse ahora

Mensaje nuevo

Eliminar | Archivo | Mover a | Categorizar

Favoritos

Carpetas

- Bandeja de entrada
- Correo no deseado
- Borradores
- Elementos enviados**
- Elementos elimi... 209
- Archivo
- Notas
- ARCHIVOS ESCANEA...
- casa chia doctora m...
- certificados 112
- descar
- DIAN
- Historial de conversa...

buenos días remito derecho de petición de información

1

PROSPERAR SAS CONSULTORIA JURIDICA E INMOBILIARIA

Vie 1/04/2022 10:46 AM

Para: notificaciones.electronicas@acueducto.com.co

PETICION ACUEDUCTO.pdf
874 KB

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ
ABOGADO CONCILIADOR
CEL 3208233702

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Señores
CODENSA
E.

S.

D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION DE INFORMACION

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.894.310 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional de abogado No 169.641 del Consejo superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de **CURADOR AD LITEM** conforme al acta de notificación personal ANEXA A LA PRESENTE, mediante el presente escrito me dirijo a su honorable despacho a fin de elevar derecho de petición de información en virtud de los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: mediante proceso verbal de declaración de prescripción adquisitiva de dominio los señores NORA CONTANZA DIAZ JARA y UWALDO ARTURO VERGARA CAMPO, iniciaron en contra de CARLOS MACARIO VICUÑA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN USUCAPIR DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA con radicado No.11001400301920200007800.

SEGUNDO: El suscrito mediante acta del día 24 de Marzo de 2022 fue designado como curador ad litem de los demandados.,

TERCERO: A fin de elevar la defensa técnica, es necesario acceder a una información y documental que se encuentra en custodia de este honorable despacho.

En virtud de lo anterior solicito

PRIMERO: Sirva remitir al Honorable Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C., al correo electrónico cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co certificación de que persona realizó la instalación del servicio público que se presta sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 74 D SUR No 13 – 57 ESTE** De la ciudad de Bogotá D.C., Que hace parte del predio de mayor extensión 50S-1095017, Anexando además, cualquier tipo de reclamación, solicitud de instalación que se hayan realizado desde el año 2000 hasta la fecha.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la calle 74 no 15 – 13 oficina 413 de la ciudad de Bogotá D.C., email sasprosperar@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente



EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ
C.C. No. 80.894.310 expedida en Bogotá D.C
TP No 169.641 del Consejo superior de la Judicatura,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. No. 2020-00078.

En atención a la manifestación elevada por el curador designado **PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS**, y en vista que se encuentra acreditada la excepción prevista en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, el despacho la releva y en consecuencia se designa como nuevo auxiliar en el cargo de curador ad litem a **EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 80.894.310, Tarjeta Profesional No. 169.641 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico “*sasprosperar@hotmail.com*” quien ejerce habitualmente la profesión, tomado del expediente **2020-00540**.

Se recuerda al auxiliar designado que su desempeño es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en una falta a la debida diligencia profesional, y las sanciones pecuniarias establecidas en la ley.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Este proveído se notificó por estado No. 027 de 14 de marzo de 2022.

Firmado Por:

**Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a44c007d6d11e5d526256f7369c2ed80058c64653326e2568f4ee1d4e19a9ea**

Documento generado en 11/03/2022 04:46:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**AUTO DESIGNACIÓN - CURADOR AD LITEM - PROCESO 11001400301920200007800 -
TELEGRAMA - TERMINO CINCO (5) DIAS**

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/03/2022 12:19

Para: sasprosperar@hotmail.com <sasprosperar@hotmail.com>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

DOCTOR(A)

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Ciudad.

REF: No.11001400301920200007800 le comunico que, mediante auto del 11 de marzo de 2022, fue designado **CURADOR AD LITEM** dentro del proceso de la referencia con la advertencia que cuenta con cinco (5) días para posesionarse, **SE LE RECUERDA QUE SU DESEMPEÑO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SO PENA DE INCURRIR EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL Y LAS SANCIONES PECUNIARIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY. (Art. 48, C.G.P.).**

Comuníquese esta decisión al interesado conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020.

Anexo auto 11 de marzo de 2022.**Favor dar acuse de recibo**

Gracias

Sírvase proceder de conformidad (Ley 1437 de 2011 artículo 7)

En caso de tener inconvenientes con la apertura del archivo adjunto formato PDF o si requiere información adicional, favor comunicarse al Teléfono :2820812.

Cordialmente

Elsa Marina Páez Páez
Secretaria

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: jueves, 24 de marzo de 2022 3:16 p. m.
Para: 'PROSPERAR SAS CONSULTORIA JURIDICA E INMOBILIARIA'
Asunto: ENVIO LINK EXPEDIENTE DIGITAL 11001400301920200007800 y NOTIFICACION DECRETO 806-2020

[11001400301920200007800](#)

Abogado

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Ciudad

REF: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA No.11001400301920200007800 DEMANDANTE NORA CONTANZA DIAZ JARA y UWALDO ARTURO VERGARA CAMPO DEMANDADA: CARLOS MACARIO VICUÑA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN USUCAPIR.

Cordial Saludo

Atendiendo a lo solicitado, en relación a la aceptación del cargo asignado dentro del trámite de la referencia, se deja constancia de envió link de descarga que contiene todas las actuaciones, inclusive el auto que ADMITE de fecha 6 de marzo de 2020 y demás providencias, de la misma manera se le hace saber al aquí notificado(a) curador ad litem del demandado, que cuenta con un término veinte (20) días para que conteste la demanda y proponga las excepciones que estime convenientes art 290 CGP. Se le advierte que de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.” Declarado Exequible condicionado según Sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020.

[11001400301920200007800](#)

Quien notifica

EDGAR ALEXANDER BOLAÑOS DELGADO

De: PROSPERAR SAS CONSULTORIA JURIDICA E INMOBILIARIA <sasprosperar@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 24 de marzo de 2022 2:50 p. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: AUTO DESIGNACIÓN - CURADOR AD LITEM - PROCESO 11001400301920200007800 - TELEGRAMA - TERMINO CINCO (5) DIAS

buenos dias acuso recibido y mediante la presente informo que acepto el cargo de Curador para lo cual ruego se envíe acta de posesión para posesionarme del cargo asi como de los documentos objeto de curaduria

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ
ABOGADO CONCILIADOR
CEL 3208233702

De: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 24 de marzo de 2022 12:19 p. m.

Para: sasprosperar@hotmail.com <sasprosperar@hotmail.com>

Asunto: AUTO DESIGNACIÓN - CURADOR AD LITEM - PROCESO 11001400301920200007800 - TELEGRAMA - TERMINO CINCO (5) DIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DOCTOR(A)

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Ciudad.

REF: No.11001400301920200007800 le comunico que, mediante auto del 11 de marzo de 2022, fue designado **CURADOR AD LITEM** dentro del proceso de la referencia con la advertencia que cuenta con cinco (5) días para posesionarse, **SE LE RECUERDA QUE SU DESEMPEÑO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SO PENA DE INCURRIR EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL Y LAS SANCIONES PECUNIARIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY. (Art. 48, C.G.P.).**

Comuníquese esta decisión al interesado conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020.

- **Anexo auto 11 de marzo de 2022.**

Favor dar acuse de recibo

Gracias

Sírvase proceder de conformidad (Ley 1437 de 2011 artículo 7)

En caso de tener inconvenientes con la apertura del archivo adjunto formato PDF o si requiere información adicional, favor comunicarse al Teléfono :2820812.

Cordialmente

Elsa Marina Páez Páez

Secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

- Mensaje nuevo
- Favoritos
- Carpetas**
- Bandeja de entrada 1
- Correo no deseado
- Borradores 1
- Elementos enviados**
- Elementos elimi... 209
- Archivo
- Notas
- ARCHIVOS ESCANEA...
- casa chia doctora m...
- certificados 112
- descar
- DIAN
- Historial de conversa...

Eliminar Archivo Mover a Categorizar

buenos días remito derecho de petición de información 1

PROSPERAR SAS CONSULTORIA JURIDICA E INMOBILIARIA

Vie 1/04/2022 10:50 AM

Para: radicacion_virtual@shd.gov.co

PETICION HACIENDA.pdf

875 KB

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ
ABOGADO CONCILIADOR
CEL 3208233702

[Responder](#) | [Reenviar](#)

buenos días remito derech... (Sin asunto)

Señores

SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION DE INFORMACION

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.894.310 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional de abogado No 169.641 del Consejo superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de **CURADOR AD LITEM** conforme al acta de notificación personal ANEXA A LA PRESENTE, mediante el presente escrito me dirijo a su honorable despacho a fin de elevar derecho de petición de información en virtud de los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: mediante proceso verbal de declaración de prescripción adquisitiva de dominio los señores NORA CONTANZA DIAZ JARA y UWALDO ARTURO VERGARA CAMPO, iniciaron en contra de CARLOS MACARIO VICUÑA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN USUCAPIR DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA con radicado No.11001400301920200007800.

SEGUNDO: El suscrito mediante acta del día 24 de Marzo de 2022 fue designado como curador ad litem de los demandados.,

TERCERO: A fin de elevar la defensa técnica, es necesario acceder a una información y documental que se encuentra en custodia de este honorable despacho.

En virtud de lo anterior solicito

PRIMERO: Sirva remitir al Honorable Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C., al correo electrónico cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co certificación de pagos de impuesto predial realizados sobre el predio ubicado en la **CALLE 74 D SUR No 13 – 57 ESTE** De la ciudad de Bogotá D.C., Que hace parte del predio de mayor extensión 50S-1095017, Anexando además, cualquier tipo de reclamación, solicitud de que se haya realizado desde el año 2000 hasta la fecha.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la calle 74 no 15 – 13 oficina 413 de la ciudad de Bogotá D.C., email sasprosperar@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente



EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ

C.C. No. 80.894.310 expedida en Bogotá D.C

TP No 169.641 del Consejo superior de la Judicatura,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. No. 2020-00078.

En atención a la manifestación elevada por el curador designado **PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS**, y en vista que se encuentra acreditada la excepción prevista en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, el despacho la releva y en consecuencia se designa como nuevo auxiliar en el cargo de curador ad litem a **EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 80.894.310, Tarjeta Profesional No. 169.641 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico “*sasprosperar@hotmail.com*” quien ejerce habitualmente la profesión, tomado del expediente **2020-00540**.

Se recuerda al auxiliar designado que su desempeño es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en una falta a la debida diligencia profesional, y las sanciones pecuniarias establecidas en la ley.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Este proveído se notificó por estado No. 027 de 14 de marzo de 2022.

Firmado Por:

**Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a44c007d6d11e5d526256f7369c2ed80058c64653326e2568f4ee1d4e19a9ea**

Documento generado en 11/03/2022 04:46:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**AUTO DESIGNACIÓN - CURADOR AD LITEM - PROCESO 11001400301920200007800 -
TELEGRAMA - TERMINO CINCO (5) DIAS**

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/03/2022 12:19

Para: sasprosperar@hotmail.com <sasprosperar@hotmail.com>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

DOCTOR(A)

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Ciudad.

REF: No.11001400301920200007800 le comunico que, mediante auto del 11 de marzo de 2022, fue designado **CURADOR AD LITEM** dentro del proceso de la referencia con la advertencia que cuenta con cinco (5) días para posesionarse, **SE LE RECUERDA QUE SU DESEMPEÑO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SO PENA DE INCURRIR EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL Y LAS SANCIONES PECUNIARIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY. (Art. 48, C.G.P.).**

Comuníquese esta decisión al interesado conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020.

- Anexo auto 11 de marzo de 2022.**Favor dar acuse de recibo**

Gracias

Sírvase proceder de conformidad (Ley 1437 de 2011 artículo 7)En caso de tener inconvenientes con la apertura del archivo adjunto formato PDF o si requiere información adicional, favor comunicarse al Teléfono :2820812.

Cordialmente

Elsa Marina Páez Páez
Secretaria

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: jueves, 24 de marzo de 2022 3:16 p. m.
Para: 'PROSPERAR SAS CONSULTORIA JURIDICA E INMOBILIARIA'
Asunto: ENVIO LINK EXPEDIENTE DIGITAL 11001400301920200007800 y NOTIFICACION DECRETO 806-2020

[11001400301920200007800](#)

Abogado

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Ciudad

REF: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA No.11001400301920200007800 DEMANDANTE NORA CONTANZA DIAZ JARA y UWALDO ARTURO VERGARA CAMPO DEMANDADA: CARLOS MACARIO VICUÑA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN USUCAPIR.

Cordial Saludo

Atendiendo a lo solicitado, en relación a la aceptación del cargo asignado dentro del trámite de la referencia, se deja constancia de envió link de descarga que contiene todas las actuaciones, inclusive el auto que ADMITE de fecha 6 de marzo de 2020 y demás providencias, de la misma manera se le hace saber al aquí notificado(a) curador ad litem del demandado, que cuenta con un término veinte (20) días para que conteste la demanda y proponga las excepciones que estime convenientes art 290 CGP. Se le advierte que de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.” Declarado Exequible condicionado según Sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020.

[11001400301920200007800](#)

Quien notifica

EDGAR ALEXANDER BOLAÑOS DELGADO

De: PROSPERAR SAS CONSULTORIA JURIDICA E INMOBILIARIA <sasprosperar@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 24 de marzo de 2022 2:50 p. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: AUTO DESIGNACIÓN - CURADOR AD LITEM - PROCESO 11001400301920200007800 - TELEGRAMA - TERMINO CINCO (5) DIAS

buenos dias acuso recibido y mediante la presente informo que acepto el cargo de Curador para lo cual ruego se envíe acta de posesión para posesionarme del cargo asi como de los documentos objeto de curaduria

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ
ABOGADO CONCILIADOR
CEL 3208233702

De: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 24 de marzo de 2022 12:19 p. m.

Para: sasprosperar@hotmail.com <sasprosperar@hotmail.com>

Asunto: AUTO DESIGNACIÓN - CURADOR AD LITEM - PROCESO 11001400301920200007800 - TELEGRAMA - TERMINO CINCO (5) DIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DOCTOR(A)

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Ciudad.

REF: No.11001400301920200007800 le comunico que, mediante auto del 11 de marzo de 2022, fue designado **CURADOR AD LITEM** dentro del proceso de la referencia con la advertencia que cuenta con cinco (5) días para posesionarse, **SE LE RECUERDA QUE SU DESEMPEÑO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SO PENA DE INCURRIR EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL Y LAS SANCIONES PECUNIARIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY. (Art. 48, C.G.P.).**

Comuníquese esta decisión al interesado conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020.

- **Anexo auto 11 de marzo de 2022.**

Favor dar acuse de recibo

Gracias

Sírvase proceder de conformidad (Ley 1437 de 2011 artículo 7)

En caso de tener inconvenientes con la apertura del archivo adjunto formato PDF o si requiere información adicional, favor comunicarse al Teléfono :2820812.

Cordialmente

Elsa Marina Páez Páez

Secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señores
VANTI
E.

S.

D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION DE INFORMACION

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.894.310 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional de abogado No 169.641 del Consejo superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de **CURADOR AD LITEM** conforme al acta de notificación personal ANEXA A LA PRESENTE, mediante el presente escrito me dirijo a su honorable despacho a fin de elevar derecho de petición de información en virtud de los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: mediante proceso verbal de declaración de prescripción adquisitiva de dominio los señores NORA CONTANZA DIAZ JARA y UWALDO ARTURO VERGARA CAMPO, iniciaron en contra de CARLOS MACARIO VICUÑA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN USUCAPIR DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA con radicado No.11001400301920200007800.

SEGUNDO: El suscrito mediante acta del día 24 de Marzo de 2022 fue designado como curador ad litem de los demandados.,

TERCERO: A fin de elevar la defensa técnica, es necesario acceder a una información y documental que se encuentra en custodia de este honorable despacho.

En virtud de lo anterior solicito

PRIMERO: Sirva remitir al Honorable Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C., al correo electrónico cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co certificación de que persona realizó la instalación del servicio público que se presta sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 74 D SUR No 13 – 57 ESTE** De la ciudad de Bogotá D.C., Que hace parte del predio de mayor extensión 50S-1095017, Anexando además, cualquier tipo de reclamación, solicitud de instalación que se hayan realizado desde el año 2000 hasta la fecha.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la calle 74 no 15 – 13 oficina 413 de la ciudad de Bogotá D.C., email sasprosperar@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente



EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ
C.C. No. 80.894.310 expedida en Bogotá D.C
TP No 169.641 del Consejo superior de la Judicatura,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. No. 2020-00078.

En atención a la manifestación elevada por el curador designado **PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS**, y en vista que se encuentra acreditada la excepción prevista en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, el despacho la releva y en consecuencia se designa como nuevo auxiliar en el cargo de curador ad litem a **EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 80.894.310, Tarjeta Profesional No. 169.641 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico “*sasprosperar@hotmail.com*” quien ejerce habitualmente la profesión, tomado del expediente **2020-00540**.

Se recuerda al auxiliar designado que su desempeño es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en una falta a la debida diligencia profesional, y las sanciones pecuniarias establecidas en la ley.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Este proveído se notificó por estado No. 027 de 14 de marzo de 2022.

Firmado Por:

**Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a44c007d6d11e5d526256f7369c2ed80058c64653326e2568f4ee1d4e19a9ea**

Documento generado en 11/03/2022 04:46:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**AUTO DESIGNACIÓN - CURADOR AD LITEM - PROCESO 11001400301920200007800 -
TELEGRAMA - TERMINO CINCO (5) DIAS**

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/03/2022 12:19

Para: sasprosperar@hotmail.com <sasprosperar@hotmail.com>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

DOCTOR(A)

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Ciudad.

REF: No.11001400301920200007800 le comunico que, mediante auto del 11 de marzo de 2022, fue designado **CURADOR AD LITEM** dentro del proceso de la referencia con la advertencia que cuenta con cinco (5) días para posesionarse, **SE LE RECUERDA QUE SU DESEMPEÑO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SO PENA DE INCURRIR EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL Y LAS SANCIONES PECUNIARIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY. (Art. 48, C.G.P.).**

Comuníquese esta decisión al interesado conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020.

- Anexo auto 11 de marzo de 2022.**Favor dar acuse de recibo**

Gracias

Sírvase proceder de conformidad (Ley 1437 de 2011 artículo 7)En caso de tener inconvenientes con la apertura del archivo adjunto formato PDF o si requiere información adicional, favor comunicarse al Teléfono :2820812.

Cordialmente

Elsa Marina Páez Páez
Secretaria

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: jueves, 24 de marzo de 2022 3:16 p. m.
Para: 'PROSPERAR SAS CONSULTORIA JURIDICA E INMOBILIARIA'
Asunto: ENVIO LINK EXPEDIENTE DIGITAL 11001400301920200007800 y NOTIFICACION DECRETO 806-2020

[11001400301920200007800](#)

Abogado

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Ciudad

REF: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA No.11001400301920200007800 DEMANDANTE NORA CONTANZA DIAZ JARA y UWALDO ARTURO VERGARA CAMPO DEMANDADA: CARLOS MACARIO VICUÑA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN USUCAPIR.

Cordial Saludo

Atendiendo a lo solicitado, en relación a la aceptación del cargo asignado dentro del trámite de la referencia, se deja constancia de envió link de descarga que contiene todas las actuaciones, inclusive el auto que ADMITE de fecha 6 de marzo de 2020 y demás providencias, de la misma manera se le hace saber al aquí notificado(a) curador ad litem del demandado, que cuenta con un término veinte (20) días para que conteste la demanda y proponga las excepciones que estime convenientes art 290 CGP. Se le advierte que de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.” Declarado Exequible condicionado según Sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020.

[11001400301920200007800](#)

Quien notifica

EDGAR ALEXANDER BOLAÑOS DELGADO

De: PROSPERAR SAS CONSULTORIA JURIDICA E INMOBILIARIA <sasprosperar@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 24 de marzo de 2022 2:50 p. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: AUTO DESIGNACIÓN - CURADOR AD LITEM - PROCESO 11001400301920200007800 - TELEGRAMA - TERMINO CINCO (5) DIAS

buenos dias acuso recibido y mediante la presente informo que acepto el cargo de Curador para lo cual ruego se envíe acta de posesión para posesionarme del cargo asi como de los documentos objeto de curaduria

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ
ABOGADO CONCILIADOR
CEL 3208233702

De: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 24 de marzo de 2022 12:19 p. m.

Para: sasprosperar@hotmail.com <sasprosperar@hotmail.com>

Asunto: AUTO DESIGNACIÓN - CURADOR AD LITEM - PROCESO 11001400301920200007800 - TELEGRAMA - TERMINO CINCO (5) DIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DOCTOR(A)

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Ciudad.

REF: No.11001400301920200007800 le comunico que, mediante auto del 11 de marzo de 2022, fue designado **CURADOR AD LITEM** dentro del proceso de la referencia con la advertencia que cuenta con cinco (5) días para posesionarse, **SE LE RECUERDA QUE SU DESEMPEÑO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SO PENA DE INCURRIR EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL Y LAS SANCIONES PECUNIARIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY. (Art. 48, C.G.P.).**

Comuníquese esta decisión al interesado conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020.

- **Anexo auto 11 de marzo de 2022.**

Favor dar acuse de recibo

Gracias

Sírvase proceder de conformidad (Ley 1437 de 2011 artículo 7)

En caso de tener inconvenientes con la apertura del archivo adjunto formato PDF o si requiere información adicional, favor comunicarse al Teléfono :2820812.

Cordialmente

Elsa Marina Páez Páez

Secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

- Mensaje nuevo
- Favoritos
- Carpetas
 - Bandeja de entrada 1
 - Correo no deseado
 - Borradores
 - Elementos enviados**
 - Elementos elimi... 209
 - Archivo
 - Notas
 - ARCHIVOS ESCANEA...
 - casa chia doctora m...
 - certificados 112
 - descar
 - DIAN
 - Historial de conversa...

Eliminar Archivo Mover a Categorizar

buenos días remito derecho de petición de información

PROSPERAR SAS CONSULTORIA JURIDICA E INMOBILIARIA
Vie 1/04/2022 10:46 AM
Para: notificaciones.electronicas@acueducto.com.co



EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ
ABOGADO CONCILIADOR
CEL 3208233702

[Responder](#) | [Reenviar](#)